

Estructura informativa y orden de palabras en las cláusulas de relativo restrictivas

Information structure and word order in restrictive relative clauses

Ana Ojea¹

¹ Universidad de Oviedo, España

Recibido: 29/04/2021; Aceptado: 23/06/2021

Resumen

Este trabajo analiza la estructura de constituyentes de las cláusulas de relativo restrictivas para explicar por qué en español, frente a lo que ocurre en otras lenguas como el inglés, el sujeto y el verbo pueden ordenarse en ellas de manera distinta a como lo hacen en las oraciones independientes. Se defiende que en las relativas restrictivas, cláusulas subordinadas de contenido presupuesto, el constituyente más prominente desde el punto de vista informativo es el sintagma relativo, que reactiva la referencia del antecedente para conectarlo con la información del fondo común; el relativo será, por tanto, la base intencional bajo la que se organiza el resto del contenido de la oración. Asumiendo las premisas básicas de economía de las teorías generativistas recientes, se analizan en esta línea los factores de tipo discursivo que explican la posición del sujeto en estas cláusulas, así como la imposibilidad de que en ellas se dé el fenómeno de inversión locativa que sí es posible, sin embargo, en otras cláusulas no asertivas.

Palabras clave: cláusulas de relativo restrictivas; estructura de constituyentes; base intencional; presuposición; prominencia informativa.

Abstract

In this article I analyse the constituent structure of restrictive relative clauses to explain why in Spanish the subject can be placed in these clauses in a different position from that of independent clauses, contrary to what happens in other languages such as English. I argue that in restrictive relative clauses, the content of which is presupposed, the informationally most prominent constituent is the relative operator, which reactivates the reference of its antecedent to connect it to the common ground; therefore, the relative operator will be the intentional base of the sentence, organizing the rest of the proposition in a crucial way. Assuming the basic minimalist requirements of economy, I analyse the interface conditions which explain the position of the subject in these clauses, and the impossibility to have locative inversion, a construction which is nonetheless possible in other non-assertive clauses.

Keywords: restrictive relative clauses; constituent structure; intentional base; presupposition; informational prominence.



1. INTRODUCCIÓN

Como es bien sabido, las lenguas pueden ser clasificadas en función de su orden estructural básico y han sido muchos los trabajos que desde distintas perspectivas han tratado de explicitar cuáles son los factores que condicionan ese orden; es decir, si la relación esencial que determina la organización de los constituyentes en la oración es la de sujeto-predicado o la de tópico-comentario. En el influyente trabajo de [Li y Thomson \(1976\)](#) se distingue, en este sentido, entre lenguas en las que la ordenación se realiza a partir del sujeto, que aparece de manera no marcada en posición inicial (lenguas de sujeto inicial; *subject-prominent languages*) y lenguas en que la ordenación depende fundamentalmente del tópico, por lo que la estructura se organiza en términos de cómo se ordenan el tópico y el comentario (lenguas de tópico inicial; *topic-prominent languages*). Es posible encontrar también lenguas en las que la ordenación básica depende de ambos, el sujeto y el tópico, y, finalmente, lenguas en las que la ordenación básica no depende de ninguno de ellos (véase también [Kiss 1995](#), y las referencias que allí se citan). Así pues, como señaló [Keenan \(1976\)](#), una definición de sujeto que aspire a tener validez interlingüística deberá basarse en criterios estructurales distintos del orden de palabras, lo cual no impide que una de las cuestiones fundamentales que la teoría sintáctica ha de abordar sea cuál es la posición que el sujeto ocupa (no) marcadamente en las diferentes lenguas.

En este trabajo definimos *sujeto* como el SDet que concuerda con el verbo en los rasgos formales de persona y número, y trataremos de explicar su posición con respecto al verbo en las cláusulas de relativo restrictivas. Comenzaremos analizando en la sección 2 qué tipo de lengua es el español, así como qué factores determinan su ordenación sintáctica, para ofrecer posteriormente una justificación explícita de ese orden en términos formales, *i.e.*, compatibles con el programa minimalista chomskiano. Defenderemos que el orden SV o VS está fundamentalmente ligado a la existencia de un rasgo discursivo en la categoría T(tiempo) que deberá ser validado bajo estrictas condiciones de prominencia estructural y/o informativa. En la sección 3 analizaremos bajo esos presupuestos la ordenación de los constituyentes en las cláusulas de relativo y discutiremos por qué el orden canónico en estas cláusulas subordinadas no es el mismo que encontramos en las oraciones independientes no marcadas, frente a lo que ocurre en lenguas como el inglés, donde esa diferencia no existe. Finalmente, en la sección 4 presentaremos nuestras conclusiones.

2. EL ORDEN SINTÁCTICO NO MARCADO EN ESPAÑOL

En el paradigma generativista reciente, la distinción entre lenguas de sujeto inicial o de tópico inicial ha sido abordada explícitamente por [Miyagawa \(2005, 2010\)](#) y [Jiménez-Fernández y Miyagawa \(2014\)](#) sobre la base de cuáles son los rasgos que puede heredar la categoría Tiempo (T) en las distintas lenguas. Se parte aquí de la concepción estándar de [Chomsky \(2008\)](#) de que no todas las categorías sintácticas cuentan como fases, es decir, como porciones de estructura mínima que pasan a las interfaces una vez que todos los rasgos no interpretables que hay en ellas hayan sido validados. Se asume así que la categoría SC (Sintagma Complementante) es fase, pero ST (Sintagma Tiempo) no lo es, aunque puede heredar rasgos de C y con ellos la exigencia de que un constituyente se desplace para validarlos allí. La propuesta de [Jiménez-Fernández y Miyagawa \(2014\)](#) —que ambos autores exploran en más detalle en trabajos posteriores; *vid.* [Miyagawa 2017](#); [Jiménez-Fernández 2018, 2020](#)— es que las lenguas pueden clasificarse paramétricamente en función de cuáles

son los rasgos concretos que T hereda de C. Se obtiene entonces una división cuatripartita semejante a la de [Li y Thomson \(1976\)](#) señalada más arriba:

- (1)
 - a. Lenguas en las que T hereda de C solo rasgos formales (rasgos- ϕ), como el inglés y muchas otras lenguas de origen indoeuropeo.
 - b. Lenguas en las que T hereda de C solo rasgos discursivos (rasgos- δ), como el japonés o el coreano.
 - c. Lenguas en las que T hereda de C rasgos formales y discursivos, como el español, el griego o el turco.
 - d. Lenguas en las que T no hereda de C ningún rasgo, como el dinka.

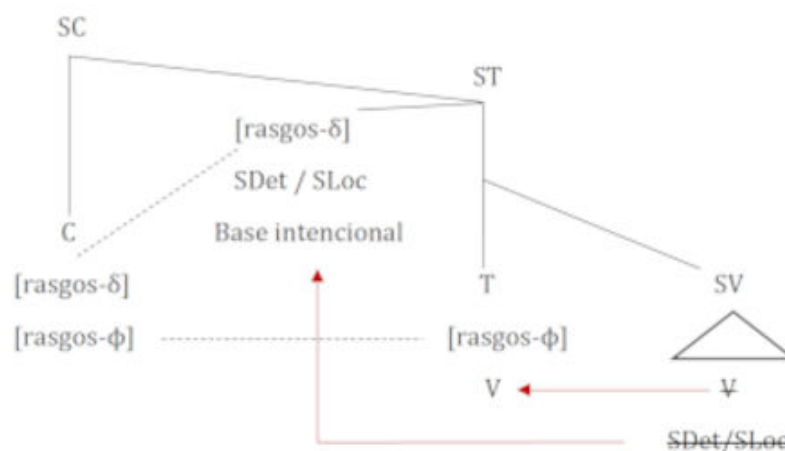
Como puede verse en (1), mientras que el inglés sería una lengua cuya ordenación está condicionada por rasgos formales de concordancia (*i. e.*, es necesario que el SDet sujeto se desplace al especificador de ST para validar los rasgos formales heredados de C), el orden básico del español vendrá determinado por el hecho de que T hereda rasgos no solo formales sino también discursivos. De hecho, estos últimos son determinantes para explicar la posición del sujeto en español, que, como veremos, es mucho menos rígida en sus posibilidades que la del inglés.

La propuesta de herencia de rasgos de [Jiménez-Fernández y Miyagawa \(2014\)](#) no explicita exactamente qué rasgos discursivos pasan de C a T en español, por lo que debe entenderse que T puede heredar, en principio, cualquiera de los rasgos de tópico o foco que en otras lenguas permanecerían en C. Desde una visión más restrictiva, en [Ojea 2017, 2019](#) admitimos la idea fundamental del traspaso de rasgos discursivos a T, pero defendemos que los que se heredan en español son solo los denominados *rasgos discursivos nucleares*, es decir, aquellos que permiten que una oración sea legible en la interfaz conceptual-intencional incluso aunque no esté integrada en un contexto concreto. Según esta propuesta, que será la que adoptemos en este trabajo, lo que T heredaría de C es un rasgo discursivo que atraerá a su especificador una categoría susceptible de convertirse en la *base intencional* de la oración.

La noción de 'base intencional' está ligada a la premisa de que, para ser legibles en las interfaces, las oraciones deben ser intencionalmente adecuadas, es decir, organizar su información convenientemente para constituir, o bien un enunciado categórico, o un enunciado tético (*vid.*, entre otros, [Brentano 1874](#), [Marty 1918](#), [Kuroda 1972](#), [Sasse 1987](#), [Ladusaw 2000](#) y [Breul 2004](#)). Los enunciados categóricos son enunciados bimembres donde la base intencional nombra una entidad de la que se predica algo; la base intencional será en estos casos un SDet referencial. Por lo que se refiere a los enunciados téticos, estos simplemente expresan un estado de cosas situado en ciertas coordenadas espaciales o temporales y la base intencional será entonces el sintagma locativo (SLoc) que sirve para marcar esas coordenadas. Según [Ojea \(2017\)](#), el rasgo discursivo de T atraerá al especificador de esta categoría un sintagma que pueda servir de base intencional, es decir, de punto de partida de la proposición: un SDet sujeto de la predicación, en los enunciados categóricos, o un SLoc que sitúe en el tiempo o en el espacio una aserción no predicativa, en los enunciados téticos. La posición final del sujeto en español estará, por tanto, condicionada por la estructura informativa de la oración y solo aparecerá delante del verbo cuando constituye la base intencional del enunciado, es decir, cuando denota la entidad de la que se predica algo. De no ser así, puede permanecer en su posición inicial dentro del SV, ya que los rasgos formales que en español T hereda de C fuerzan el ascenso del verbo a esa categoría, pero los rasgos de concordancia y de Caso del SDet sujeto se pueden validar en el sintagma verbal (véanse [Contreras 1991](#), [Olarrea 1996](#), [Zubizarreta 1998](#), [Ayoun 2005](#), [Ortega-Santos 2008](#) y [Villa-](#)

García 2018, entre otros). La parte relevante de la derivación, según esta propuesta, será como en (2)¹:

(2)



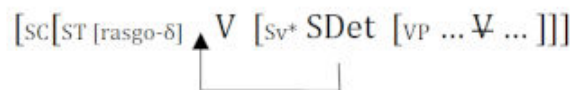
T hereda, por tanto, un rasgo discursivo nuclear que atrae un constituyente a su posición de especificador, donde se convertirá en la base intencional de la oración, y el resto de los rasgos discursivos permanecen en (alguna de las categorías de) la esfera de SC, lo cual permite que a la izquierda de la base intencional puedan aparecer en español constituyentes topicalizados o focalizados (*vid.* Ojea 2017, 2019); esto, como veremos, tendrá efectos significativos en la ordenación sintáctica de las cláusulas de relativo.

En cuanto a qué determina cuál es el constituyente atraído al especificador de ST, es decir, cuál va a ser la base intencional y, por tanto, el carácter categórico o tético del enunciado, en Ojea (2017) defendemos que el sistema prioriza unos constituyentes frente a otros por cuestiones de economía, uno de los requisitos conceptuales básicos del modelo minimalista. Distinguimos, en este sentido, entre las oraciones que aparecen aisladas o inaugurando un discurso nuevo (que denominamos *oraciones-d*) y las oraciones que están integradas en una situación comunicativa concreta. En el primer caso, la determinación de la base intencional se realizará bajo estrictas condiciones de economía computacional, es decir, bajo condiciones de prominencia estructural y, por tanto, de localidad; por el contrario, cuando una oración está integrada en un discurso, la determinación de la base intencional tendrá lugar bajo condiciones de economía de interfaz (*interface economy*; *vid.* Reinhart 2006), es decir, de prominencia informativa.

La ordenación del sujeto con respecto al verbo en una *oración-d* sin contexto previo (*i. e.*, en el orden no marcado) dependerá, por tanto, de si el sujeto es el sintagma más prominente desde el punto de vista estructural de los que pueden servir como base intencional. Asumiendo la organización estándar del sintagma verbal, donde el argumento externo se origina en la proyección más externa (Sv*), el SDet sujeto será el sintagma estructuralmente más próximo a T si es el argumento externo del verbo; por tanto, en este caso será atraído al especificador de ST para convertirse en la base intencional de la oración:

¹ Siguiendo las convenciones al uso en la gramática generativa, representaremos las copias nulas de un sintagma desplazado por medio del tachado. En general, simplificaremos las derivaciones al máximo, recurriendo solo a las categorías y procesos que sean indispensables para seguir la argumentación.

(3)



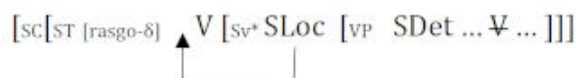
Esto es lo que sucede en oraciones con verbos transitivos o intransitivos, como las de (4) y (5), que tendrán, por tanto, lectura categórica en las *oraciones-d*:

(4) La directora del departamento escribió un libro de poemas.

(5) El niño estuvo durmiendo más de diez horas.

Por el contrario, en los casos en que el predicado tiene un argumento externo locativo (SLoc), éste se constituye en la base intencional de la oración y el sujeto permanecerá en su posición inicial dentro del SV, por lo que, dado el ascenso del verbo a T, será postverbal:

(6)



Esta es la situación que encontramos, por ejemplo, en los casos donde el predicado es un verbo cuyo argumento externo señala el punto de origen del evento o del estado (*vid. Fernández Soriano 1990* para un análisis detallado de este tipo de verbos)²:

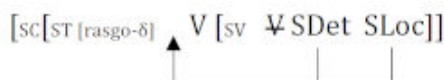
(7) En España están ocurriendo muchas cosas extrañas.

(8) En este texto faltan los signos de puntuación.

Finalmente, si el predicado es un verbo inacusativo, carecerá de argumento externo, lo cual implica que sus argumentos internos (uno de los cuales es el sujeto) son equidistantes de ST a afectos de localidad y, por tanto, que cualquiera de ellos podrá ser atraído a T para constituirse como base intencional; sobre la estructura argumental y la equidistancia estructural de los argumentos de los verbos inacusativos con respecto a T, véanse, entre otros, *Perlmutter 1978*, *Levin y Rappaport Hovav 1995*, *Chomsky 1995*, *Collins 1997* y *Rizzi y Shlonsky 2006*:

² En este grupo se incluirían también los verbos psicológicos cuyo argumento externo es un sintagma preposicional dativo, tales como *gustar*, *molestar*, *preocupar*... (p. ej., *A María no le gustan las muñecas*). Este argumento dativo podría entenderse, de hecho, como locativo, ya que expresa la ubicación mental de la actividad psicológica (véanse, en este sentido, *Landau 2010* y *Cornilescu 2015*).

(9)



Oraciones con verbos inacusativos como *llegar, venir, florecer...* podrán, por tanto, organizarse de forma no marcada con el SDet sujeto como base intencional, o con una base intencional locativa³:

- (10) a. Un lujoso yate ha llegado al embarcadero.
 b. Al embarcadero ha llegado un lujoso yate.
- (11) a. Las acacias florecen en mi jardín fácilmente.
 b. En mi jardín florecen las acacias fácilmente.

Así pues, como puede observarse en los ejemplos (7), (8), (10b) y (11b), el denominado fenómeno de *inversión locativa* se puede dar en español al margen de necesidades discursivas específicas, es decir, como una de las opciones que la sintaxis permite de manera no marcada para organizar los constituyentes bajo condiciones de eficiencia computacional. Como hemos señalado, la base intencional locativa se sitúa aquí en el especificador de ST, y en esto el español se diferencia de otras lenguas, como el inglés (donde todos los rasgos discursivos permanecen en SC), en las que el sintagma locativo se sitúa en (una de las categorías de) la periferia oracional izquierda (véanse, entre otros, [Stowell 1981](#), [Den Dikken y Naess 1993](#), [Bresnan 1994](#) y [Rizzi y Shlonsky 2006](#)).

Por lo que respecta a las oraciones que aparecen insertas en un contexto, en ellas, como ya señalamos, la base intencional se determina por cuestiones de economía de interfaz. En concreto, la base intencional será el sintagma más prominente desde el punto de vista informativo, es decir, aquel que inequívocamente sirva para reactivar el referente del fondo común bajo el que se desea ordenar el resto de la información⁴. Por ejemplo, frente al orden básico y derivacionalmente económico de (2), en un contexto en el que se discute sobre el libro que escribió la directora de departamento, la oración más adecuada será la de (12), cuya base intencional *este libro de poemas* reactiva ese referente como punto de partida informativo. Obviamente, mecanismos deícticos como el demostrativo contribuyen a la prominencia informativa de un constituyente, ya que sirven para recuperar, de manera explícita, el referente al que se alude; nótese además que en este caso el sujeto *la directora del departamento*, al no ser ya la base intencional, se mantiene en su posición inicial dentro de SV y aparece, por tanto, en posición postverbal:

³ Obviamente, el hecho de organizar la información a partir de una base intencional u otra hace que las oraciones no sean totalmente equivalentes desde el punto de vista informativo; así, los enunciados categóricos de (10a) y (11a) nos dicen algo sobre el sujeto, mientras que (10b) y (11b) simplemente expresan un evento, situado en unas coordenadas espaciales concretas, en el que el sujeto participa.

⁴ Se entiende por fondo común (*common ground*) la información compartida en un momento dado por los interlocutores (*vid.* [Stalnaker 2002](#)).

(12) Este libro de poemas lo escribió la directora del departamento durante las vacaciones.

A continuación, abordaremos el orden de los constituyentes en las cláusulas de relativo bajo estos presupuestos, es decir, analizando cuál es la base intencional en estas oraciones y explorando cómo la determinación de esa base intencional condiciona la posición final del sujeto en ellas.

3. EL ORDEN SINTÁCTICO EN LAS CLÁUSULAS DE RELATIVO RESTRICTIVAS

Las cláusulas de relativo son, en su mayor parte, oraciones que funcionan como modificadores de un sintagma nominal, y están introducidas por un operador relativo que se refiere anafóricamente a ese sintagma nominal, denominado *antecedente*. En los casos en que el antecedente está expreso, tradicionalmente se ha distinguido entre cláusulas de relativo restrictivas y no restrictivas, una distinción que se puede encontrar en la mayor parte de las lenguas naturales (véase de Vries 2002). Las relativas restrictivas contribuyen a la identificación del antecedente, restringiendo la clase de entidades que denota, mientras que las no restrictivas simplemente añaden información adicional:

- (13) a. Los trabajadores que no aceptaron la propuesta fueron a la huelga.
b. Los trabajadores, que no aceptaron la propuesta, fueron a la huelga.

En (13a) la cláusula contribuye a la identificación del referente (*i. e.*, solo una parte de los trabajadores, aquellos que no aceptaron la propuesta, fueron a la huelga), mientras que la segunda no restringe su denotación. Esta diferencia semántica a menudo se ha relacionado en los modelos formales (ya desde Ross 1967) con una configuración sintáctica distinta, de tal manera que las relativas restrictivas modificarían solo a la parte nominal de la categoría, mientras que las no restrictivas modificarían al SDet en su conjunto. Se refleja así estructuralmente el hecho de que las cláusulas restrictivas se integran dentro del grupo nominal y funcionan como un predicado que sirve para identificar la referencia final del antecedente, mientras que las no restrictivas son más independientes y funcionan a modo de inciso completando la información:

(14)



La distinta naturaleza formal y semántica de estos dos tipos de cláusulas de relativo explica muchos de los rasgos distintivos que las caracterizan, desde sus propiedades entonativas hasta el tipo de antecedente y de introductor relativo que admiten (véase RAE y ASALE 2010: 845-549, con un resumen de estas propiedades). En lo que respecta a la derivación interna de las cláusulas, sin embargo, comúnmente se asume que el proceso básico que subyace a ambas es el mismo: un sintagma relativo (SRel), correferente con el antecedente, funciona como nexo subordinante de la cláusula y ejerce en ella la misma función

sintáctica que desempeñaría el antecedente si se pudiera reconstruir⁵. La caracterización estándar de este proceso en las gramáticas formales ha sido la de una operación de ascenso del sintagma relativo a la periferia oracional, tal como se propuso inicialmente en Chomsky 1977⁶. Si se asume una estructura articulada de esta periferia, el sintagma relativo debe ascender a la categoría más externa, el SFuerza, que posee el rasgo [REL] que el relativo debe validar (adoptamos aquí, para simplificar, la estructura básica de la periferia izquierda propuesta en Rizzi 1997, con dos categorías obligatorias, SFuerza y SFinitud, y distintas posibilidades de topicalización y focalización entre ambas).

Ahora bien, previamente al ascenso del relativo a SFuerza, los rasgos de T tienen que ser validados. En lenguas como el inglés donde, como dijimos, T solo hereda rasgos formales de C, esta validación se hace mediante el desplazamiento del SDet sujeto, con los rasgos formales correspondientes, al especificador de esa categoría (en inglés, el verbo no abandona el SV):

(15) [SFuerza [REL] SRel [SFin [ST [rasgos-φ] SDet [SV SDet V SRel]]]]

En las oraciones de relativo de esta lengua el orden básico de constituyentes siempre tendrá, por tanto, el sujeto en posición preverbal:

- (16) a. [The children whom Peter saw yesterday] were my sister's.
b. *[The children whom saw Peter yesterday] were my sister's.

Recordemos sin embargo que, frente a lo que ocurre en inglés, en español T hereda un rasgo discursivo nuclear que determinará la base intencional de la cláusula y, con ella, su lectura categórica o tética. Esto, como veremos a continuación, condicionará la ordenación final de sus constituyentes de manera significativa y nos permitirá explicar algunas características estructurales de las cláusulas de relativo que a menudo han pasado desapercibidas. Nuestra argumentación se centrará en las relativas restrictivas, aunque, como apuntaremos en las conclusiones, propiedades significativas de las no restrictivas podrían seguirse también de los presupuestos adoptados.

3.1. La base intencional en las cláusulas de relativo restrictivas

Como hemos señalado, las cláusulas de relativo restrictivas son oraciones que se utilizan en un contexto comunicativo concreto para identificar un referente, funcionando como predicados que restringen la denotación de ese referente. La validación del rasgo discursivo nuclear de T en estas cláusulas estará, por tanto, condicionada por requisitos de economía de interfaz: la base intencional será el sintagma más prominente desde el punto de vista informativo. En este sentido, el sintagma relativo, ligado anafóricamente a ese antecedente, será la opción más económica como base intencional puesto que es el que inequívocamente

⁵ En la mayor parte de los ejemplos de este trabajo se relativiza un sintagma no preposicional, lo cual implica que la relativa restrictiva estará introducida por un sintagma relativo no léxico y el complementador *que*.

⁶ Adoptamos este análisis formal de la relativización, según el cual el sintagma relativo asciende a la periferia oracional de la cláusula subordinada para interpretarse con su antecedente, porque es el más equiparable a la descripción del proceso en la tradición gramatical. Hay que señalar, no obstante, que un número importante de lingüistas han defendido como alternativa un análisis en que el antecedente se genera en la cláusula subordinada, cuyas predicciones no vamos a explorar aquí (véanse Vergnaud 1974, Kayne 1994 y Bianchi 1999, entre otros).

puede reactivar la referencia del antecedente para conectarlo con la información del fondo común que se desea predicar de él.

Así pues, en español el relativo tendrá que validar el rasgo discursivo de T antes de continuar su ascenso a SFuerza, donde finalmente se interpreta:

(17) [SFuerza [REL] **SRel** [SFin [ST [rasgos-δ] **SRel** V [SV √ **SRel**]]]]

La primera implicación de este análisis es que la estructura intencional (y, por tanto, la sintáctica) de las cláusulas de relativo restrictivas se articula a partir del sintagma relativo, y esto explica, por ejemplo, por qué no son posibles en estas cláusulas construcciones de inversión locativa como las de (7), (8), (10b) y (11b) (repetidas aquí como [18]-[21]):

(18) En España están ocurriendo muchas cosas extrañas.

(19) En este texto faltan los signos de puntuación.

(20) Al embarcadero ha llegado un lujoso yate.

(21) En mi jardín ya han florecido las acacias.

Como ya mencionamos, esta construcción se da en español en las oraciones-d cuando un SLoc, estructuralmente más (o igual de) prominente que el sujeto, se desplaza a ST para validar el rasgo discursivo nuclear. Ahora bien, puesto que en las cláusulas de relativo prima el criterio de economía de interfaz sobre el criterio de economía computacional y el relativo es aquí el sintagma más prominente desde el punto de vista informativo, será él el que ascienda a ST para ser la base intencional, e impide así que pueda hacerlo un SLoc:

(22)

[SFuerza [REL] **SRel** [SFin [ST [rasgos-δ] **SRel** V [SV SLoc √ **SRel**]]]]

Construcciones como (23)-(26), serán, por tanto, inadecuadas en español⁷:

(23) #Se hicieron eco de [las cosas que *en España están ocurriendo*]

(24) #Todos se dieron cuenta de [los signos de puntuación que *en este texto faltan*]

(25) #Admiraron [el lujoso yate que *al embarcadero había llegado*]

(26) #Me encantan [las acacias que *en mi jardín han florecido*]

Frente a lo que podría parecer a simple vista, la inviabilidad de (23)-(26) no se debe a que en ellas aparezca un sintagma locativo ante el verbo en la cláusula de relativo. Como hemos señalado, un sintagma locativo puede ser la base intencional de un enunciado tético y esta opción es la que queda bloqueada en la relativización. Ahora bien, como ocurre en (27), un

⁷ Marcamos en cursiva la ordenación que se quiere destacar; el símbolo # indica que la secuencia es inadecuada salvo que se den factores discursivos concretos. Por ejemplo, la focalización contrastiva del constituyente locativo podría hacer esta ordenación viable (*Me encantan las acacias que EN MI JARDÍN han florecido, no en el tuyo*). Esto se explica porque rasgos discursivos como el de foco contrastivo permanecen en la esfera de SC y, por tanto, el SLoc focalizado se desplaza en este caso directamente a la categoría SFoc y no compite con el relativo por la posición de especificador de ST.

locativo puede aparecer también como tópico en posición inicial, simplemente expresando el lugar o el tiempo en el que se sitúa una relación predicativa:

(27) Durante ese partido Messi jugó solo unos minutos.

El análisis que defendemos no impediría que tópicos locativos de este tipo aparezcan en la periferia izquierda de la relativa, algo que efectivamente sucede:

(28) [Los minutos que *durante ese partido jugó Messi*] fueron memorables.

Volveremos más adelante sobre la presencia de diferentes constituyentes topicalizados en las cláusulas de relativo. Lo que nos interesa resaltar ahora es el contraste de la posición del sujeto en (27) y (28). El SDet *Messi* es el argumento externo del verbo *jugar* y aparece en posición preverbal en la oración matriz de (27); sin embargo, en la relativa de (28) está situado tras el verbo. Según el análisis que defendemos (*vid.* [17]), esto es previsible, ya que la posición de especificador de ST —la posición canónica del sujeto en español— está ocupada por la copia del sintagma relativo que actúa como base intencional. En otras palabras, la posición que el sujeto ocupa en las cláusulas de relativo restrictivas parece estar condicionada por el hecho de que en estas estructuras no es la base intencional no marcada y, por tanto, no necesita abandonar su posición inicial en SV. Trataremos de esta cuestión en detalle a continuación.

3.2. La posición del sujeto en las cláusulas de relativo restrictivas del español

En la amplia bibliografía sobre las cláusulas de relativo en español, no son muchos los trabajos que tratan explícitamente sobre la posición del sujeto en ellas. Una excepción es [Gutiérrez-Bravo 2005](#), donde se analiza esta cuestión y se defiende que en estas oraciones la posición del sujeto es típicamente, aunque no necesariamente, postverbal ([29] es el ejemplo [1] en [Gutiérrez-Bravo 2005](#)):

(29) El libro que *escribió la maestra*.

Para explicar esta posición del sujeto, diferente a la que ocuparía en una oración matriz (*cf.* *La maestra escribió un libro*), [Gutiérrez-Bravo \(2005\)](#) formula una restricción fonológica que relaciona el peso de una categoría con su prominencia prosódica (*Weight-to-Prominence: W-T-P*). Esta restricción forzaría al sujeto a aparecer tras el verbo en la cláusula de relativo debido a que en español el acento nuclear va ligado al constituyente final de la cláusula y debe recaer sobre un constituyente fonológicamente prominente; según [Gutiérrez-Bravo \(2005\)](#), el sujeto lo es, pero el verbo no, de ahí que se priorice que el sujeto aparezca en posición final por encima de otras consideraciones estructurales.

También [Leonetti y Escandell \(2017\)](#) abordan la posición postverbal del sujeto en las oraciones de relativo restrictivas y su relación con la estructura informativa oracional. En una oración matriz la interpretación más natural del sujeto postverbal es la de foco estrecho; tal es el caso de la oración en (30), su ejemplo (1), que se entiende como respuesta a una pregunta del tipo *¿Quién alquiló el apartamento?*:

(30) Alquiló el apartamento Ernesto.

Leonetti y Escandell (2017) señalan que esta interpretación de foco estrecho del sujeto postverbal no se obtiene, sin embargo, en una cláusula de relativo restrictiva:

(31) El apartamento que *alquiló Ernesto*.

Para ellos esto se debe al carácter presupuesto de las relativas restrictivas, que impide la articulación de un fenómeno asociado con oraciones matrices (FOM), como lo es la lectura focal del sujeto en posición final⁸. De hecho, aducen, este fenómeno tampoco se da en las oraciones adverbiales centrales (como las subordinadas temporales y las introducidas por *sin*), que, como las relativas restrictivas, se consideran introductoras de contenidos presupuestos; los ejemplos de (32) son los ejemplos (5) y (6) de Leonetti y Escandell (2017):

- (32)
- a. Todo sucedió antes de que llamaran a la policía los vecinos.
 - b. Nos enteramos después de que encontrara la maleta su hermana.
 - c. Podremos pescar cuando conceda el permiso la Consejería.
 - d. Lo enviamos sin que viera las pruebas el editor.

Ahora bien, admitiendo que la no interpretación del sujeto postverbal como foco estrecho en las relativas restrictivas tenga que ver con el carácter presupuesto de estas cláusulas, no todas las propiedades y/o restricciones del orden sintáctico de las relativas pueden seguirse solo de este hecho. Pensemos, por ejemplo, en la posibilidad de tener un sintagma locativo preverbal como base intencional en el especificador de ST. Mientras que, tal y como vimos, las cláusulas de relativo restrictivas impiden esta opción, en las adverbiales centrales, también presupuestas, la limitación desaparece; es decir, el fenómeno de la inversión locativa no es un FOM en español (compárese [33]-[36] con la agramaticalidad de los ejemplos [23]-[26] señalados más arriba):

(33) Todo sucedió después de que en España ocurrieran muchas cosas extrañas.

(34) Podremos enviar la nota cuando en el texto no falte ya ningún signo de puntuación.

(35) El otoño llegó antes de que en mi jardín hubieran florecido las acacias.

(36) Se fueron sin que al embarcadero hubiera llegado el yate que esperaban.

Por tanto, la imposibilidad de tener inversión locativa en las cláusulas de relativo restrictivas deberá seguirse de alguna restricción particular en la derivación de estas cláusulas, no de su carácter presupuesto. Tal y como hemos argumentado, en el análisis que defendemos aquí, y que repetimos como (37), lo que impide este fenómeno es que la copia del sintagma relativo —base intencional del enunciado en estas cláusulas— bloquea el ascenso del sintagma locativo a la posición que debe ocupar en esta construcción, es decir, al especificador de ST:

⁸ Emonds (1970) fue el primero en advertir que ciertos procesos vinculados a la estructura informativa están restringidos a oraciones matrices (*Root Transformations* o *Main Clause Phenomena*). A partir de ahí, la definición exacta de qué es una oración matriz, la relevancia de la noción semántica de aserción en esta definición y el estudio de los fenómenos que están asociados exclusivamente a oraciones matrices o asimilables han sido cuestiones ampliamente debatidas en la bibliografía; véanse, entre otros, Emonds 1970, 2004; Hooper y Thompson 1973; Heycock 2006; Bianchi and Frascarelli 2010; Haegeman 2012; Jiménez-Fernández y Miyagawa 2014; Miyagawa 2017; Jiménez-Fernández 2018, 2020.

(37)

[SFuerza [REL] SRel [SFin [ST [rasgos-8] SRel V [SV SLoc V SRel]]]]

Creemos que esto es, precisamente, lo que también fuerza al sujeto a permanecer en su posición inicial en SV cuando no es lo relativizado, habida cuenta, además, de que sus rasgos formales de concordancia y Caso pueden ser validados en esa posición:

(38)

El libro [SFuerza[REL] SRel que [SFin [ST [rasgos-8] SRel escribió [SV [la maestra] escribió SRel]]]]

Nótese además que, estando el sujeto en SV, será él, y no el verbo, el que reciba el acento nuclear de la oración. Por todo ello, la derivación más económica (desde el punto de vista estructural, discursivo y fonológico) será (39), que resulta, por tanto, más natural que (40), aunque esta última mejora si se le añade un modificador verbal que reciba el acento nuclear y neutralice el efecto de verbo final (41)⁹:

(39) El libro que *escribió la maestra*(40) ?El libro que *la maestra escribió*(41) El libro que *la maestra escribió* el año pasado

Ahora bien, si admitimos que cláusulas de relativo como las de (40) o (41) son también posibles en español, ¿en qué posición estará el sujeto en ellas si, como defendemos, el especificador de ST ya ha sido ocupado por la copia del operador relativo, base intencional en estas cláusulas? Asumiendo una derivación como la de (38), la única opción para que el sujeto sea preverbal en esta estructura es que aparezca topicalizado, es decir, que ocupe en la periferia oracional el especificador de S_{Top}, categoría que, de acuerdo con la estructura articulada que se asume tras el trabajo seminal de Rizzi (1997), domina a ST pero es dominada por SFuerza, donde se sitúa el operador relativo¹⁰:

⁹ Significativamente, las oraciones (23)-(26) resultan inviables (al menos en mi ideolecto) incluso si se evita este efecto de verbo final, aunque en este caso los juicios de aceptabilidad son más variables y algunos hablantes consideran que añadiendo determinados modificadores, como en (i)-(iv), las oraciones mejoran; en cualquier caso, estos ejemplos siguen resultando mucho más forzados que (33)-(36):

- (i) #Se hicieron eco de las cosas que en España están ocurriendo todos los días.
- (ii) #Todos se dieron cuenta de los signos de puntuación que en este texto faltan sistemáticamente.
- (iii) #Admiraron el lujoso yate que al embarcadero había llegado con dos horas de retraso.
- (iv) #Me encantan las acacias que en mi jardín han florecido en menos de un mes.

¹⁰ Recordemos que, según la hipótesis que estamos manejando, T en español hereda rasgos discursivos nucleares, mientras que otros rasgos discursivos (*i. e.*, distintos tipos de tópico y foco) permanecen en la esfera del SC. Respecto

- (42) El libro [_{SFuerza} [_{REL}] S_{Rel} que [_{STop} [**la maestra**] [_{SFin} [_{ST[rasgos-δ]}] S_{Rel} **escribió** [_{SV} **escribió** S_{Rel}]]]]]

La primera predicción de este análisis es que el sujeto en estos casos deberá ser un sintagma referencial, ya que, como tópico, su función es, o bien reactivar algún referente del fondo común (*i. e.*, ser un tópico dado o familiar), o bien plantear una opción contrastiva a otro referente presente en ese fondo (*i. e.*, ser un tópico contrastivo)¹¹. Es esperable, por tanto, que el sujeto en esta posición sea un SDet con un nivel alto en la escala de referencialidad, es decir, un SDet con referencia deíctica (43), un nombre propio (44) o un SDet definido (45):

- (43) El análisis que *ese alumno* hizo en el examen final.
 (44) Las cifras que *Fernando Simón* dio sobre la pandemia.
 (45) El sitio en el que *los empleados* aparcan el coche.

Obviamente, todos estos ejemplos serán también posibles con el orden básico de sujeto postverbal, ya que la topicalización es una operación discursiva y, por tanto, no obligatoria:

- (46) El análisis que *hizo ese alumno* en el examen final.
 (47) Las cifras que *dio Fernando Simón* sobre la pandemia.
 (48) El sitio en el que *aparcen los empleados* el coche.

Dado que no existe una restricción que impida sintagmas indefinidos en posiciones topicalizadas (entendiéndose que remiten a un referente, sea este específico o no; véanse, en este sentido, [Von Heusinger 2002](#) o [Leonetti 2016](#), entre otros), es posible también encontrar sintagmas de este tipo como sujetos preverbiales de la relativa en STop, aunque, como es esperable dada la función pragmática de la topicalización, un SDet indefinido de referencia específica (49) resulta mucho menos forzado aquí, al menos en mi ideolecto, que uno de referencia genérica (50):

- (49) [El gesto que *un diputado* hizo en esos momentos] alertó a los periodistas.
 [El gesto que *hizo un diputado* en esos momentos] alertó a los periodistas.
 [un diputado concreto]
 (50) ?[El sueldo que *un diputado cobra* por su trabajo en el Parlamento Europeo] es muy alto.
 [El sueldo que *cobra un diputado* por su trabajo en el Parlamento Europeo] es muy alto.
 [un diputado cualquiera]

Significativamente, en una oración matriz, donde el sujeto es la base intencional en el especificador de ST (no un sintagma topicalizado), la lectura inespecífica del indefinido resultaría perfectamente natural:

de la topicalización, asumimos que los sintagmas topicalizados se generan directamente en (una de) las proyecciones de STop.

¹¹ Véanse [Frascarelli y Hinterhölzl 2007](#) y [Bianchi y Frascarelli 2010](#) para un análisis más detallado de estos tipos de tópicos.

(51) En el Parlamento Europeo *un diputado cobra* un sueldo muy alto.

Podría objetarse, en este sentido, que el cuantificador negativo *nadie* puede funcionar como sujeto preverbal en la cláusula de relativo restrictiva, a pesar de no ser referencial y, por tanto, de no poder aparecer topicalizado:

(52) Las fechas que *nadie quiere* barajar.

(53) Los asuntos que *nadie abordó* en la reunión.

Las cláusulas de relativo en (52) y (53) no serían, sin embargo, contraejemplos a nuestra propuesta, puesto que la posición (no focal) de *nadie* en ellas no sería S_{Top}, como en el caso de los S_{Det} sujetos anteriores, sino S_{Neg}, categoría a la que asciende como marcador negativo en distribución alternativa con la partícula *no* (vid. Laka 1990, Bosque 1992 y Olarrea 1998, entre otros).

Por último, asumir que el sujeto en posición preverbal de las relativas restrictivas está en una posición topicalizada permite también explicar las dificultades que existen para que ese sujeto coexista con otros constituyentes preverbiales dentro de la cláusula. Abundantes trabajos, fundamentalmente bajo el modelo cartográfico, han defendido que S_{Top} (y S_{Foc}) no son categorías únicas, sino que se pueden subdividir en distintas proyecciones que se organizan entre sí de acuerdo con una jerarquía que puede concebirse como universal (vid. Rizzi 1997, Benincà y Poletto 2004, Frascarelli y Hinterhölzl 2007, Bianchi y Frascarelli 2010 y Jiménez-Fernández y Miyagawa 2014, entre otros). Aunque desde el punto de vista cartográfico el énfasis se ha puesto principalmente en las restricciones de ordenación entre las diferentes categorías de la interfaz discursiva, es evidente que las lenguas imponen también un límite al número de sintagmas que se pueden topicalizar por una cuestión de mera legibilidad. Por ejemplo, en las oraciones matrices del español es frecuente encontrar secuencias con dos tópicos a la izquierda del sujeto, que, recordemos, es aquí la base intencional y ocupa la posición de especificador de ST¹²:

(54) [_{SC} El año pasado a mi hermano [_{ST} los amigos le regalaron un reloj]]

La periferia izquierda de (54), aunque posible desde el punto de vista gramatical, resultaría muy forzada por cuestiones de procesamiento en una cláusula de relativo, pues implicaría no dos, sino tres constituyentes en la esfera de topicalización de esa cláusula (el sujeto es aquí uno de ellos), además de la cadena de relativización:

(55) ??El reloj [_{SC} S_{Rel_i} que el año pasado a mi hermano los amigos [_{ST} S_{Rel_i} le regalaron por su cumpleaños]]

De hecho, si el sujeto no se topicaliza, es decir, si se queda en su posición inicial en SV, la secuencia mejora:

¹² En (54) podría aparecer, además, un tópico de cambio de tema (e. g.: *Por lo que respecta a los regalos, el año pasado a mi hermano los amigos le dieron un reloj*), pero este tipo de tópicos solo pueden darse en cláusulas asertivas, por lo cual quedan excluidos de las cláusulas de relativo restrictivas.

- (56) ?El reloj [_{SC} que el año pasado a mi hermano [_{ST} SRel_T le regalaron los amigos por su cumpleaños]]

En general, aunque esta no es una condición estricta, es preferible que en las cláusulas de relativo solo aparezca un constituyente topicalizado, sea este el sujeto (57a) o no (57b,c), para que la secuencia pueda interpretarse sin dificultad:

- (57) a. El reloj [_{SC} que los amigos [_{ST} le regalaron a mi hermano el año pasado]]
 b. El reloj [_{SC} que el año pasado [_{ST} le regalaron los amigos a mi hermano]]
 c. El reloj [_{SC} que a mi hermano [_{ST} le regalaron los amigos el año pasado]]

Así pues, la posición del sujeto en las relativas restrictivas del español va a estar determinada crucialmente por el hecho de que en ellas no es la base intencional no marcada. Que aparezca o no en posición preverbal dependerá, entonces, de su función discursiva en la cláusula.

4. CONCLUSIONES

En este trabajo hemos abordado el orden de constituyentes en las cláusulas de relativo restrictivas y lo hemos hecho asumiendo que, en lenguas como el español, ese orden está condicionado en gran medida por cuestiones que afectan a la estructura informativa de esas cláusulas. Entendemos que en español, frente a lo que ocurre en otras lenguas como el inglés, la categoría T hereda un rasgo discursivo que atrae a su especificador un constituyente que funciona como base intencional, es decir, como el punto de partida bajo el cual se organiza el resto de la información. La selección de la base intencional está condicionada por criterios de prominencia informativa y, por tanto, en las cláusulas de relativo restrictivas la base intencional será el sintagma relativo, que reactiva la referencia del antecedente y lo relaciona con la información del fondo común que va a servir para restringir su denotación. El especificador de ST va a estar, pues, ocupado por la copia nula que deja ese sintagma en su ascenso final a SFuerza y ya no será accesible a otros constituyentes, incluido el sujeto o el locativo que aparecen en esta posición en otro tipo de cláusulas.

Nuestro análisis se sustenta, por tanto, en el papel fundamental que tiene el relativo en las cláusulas restrictivas, no solo por su relación semántica de correferencialidad con el antecedente, sino también por su función discursiva de conectarlo con el fondo común y de ser, por ello, el sintagma más prominente desde el punto de vista informativo y la base intencional no marcada.

La cuestión que inmediatamente se plantea es si la derivación defendida aquí y, con ella, las restricciones estructurales que hemos observado en las cláusulas restrictivas son comunes a todos los tipos de relativas. Es decir, habría que considerar, al menos, qué ocurre a) si en las cláusulas restrictivas el sintagma relativo no es un SDet o un SLoc, esto es, una de las categorías que según Ojea (2017) pueden constituirse como base intencional en ST, y b) si la cláusula de relativo no es restrictiva y, por tanto, la conexión discursiva del relativo con el antecedente es distinta.

Respecto de lo primero, en contextos donde el relativo es un sintagma preposicional no locativo parece que son posibles fenómenos del tipo de los de la inversión locativa, que, como vimos, están excluidos de las cláusulas restrictivas en las que se relativiza un SDet; compárense en este sentido (58a) y (58b):

- (58) a. #Todos se dieron cuenta de [los signos de puntuación que *en este texto faltan* sistemáticamente]
 b. Son bien conocidas [las razones por las cuales *en este texto faltan* los signos de puntuación sistemáticamente]

Esto podría indicar que, efectivamente, en (58b) el relativo no es la base intencional y, por tanto, no pasa por el especificador de ST, con las consecuencias estructurales que eso conlleva.

Por lo que respecta a otros tipos de relativas, pensemos por ejemplo en las no restrictivas, cuya función es distinta a la de las restrictivas, ya que constituyen aserciones que aportan información adicional y no afectan la referencia del antecedente. La información que añade la cláusula no restrictiva es, además, nueva, lo cual implica que el relativo pierde aquí su función de conector con el fondo común y, con ella, la prominencia informativa que lo convertía en la base intencional no marcada en las cláusulas restrictivas. Una vez más, fenómenos como la inversión locativa son posibles en estas cláusulas (59b), frente a lo que ocurriría en las cláusulas restrictivas (59a), lo cual podría significar que el relativo no pasa tampoco en estos casos por el especificador de ST:

- (59) a. #Todos se dieron cuenta de [los signos de puntuación que *en este texto faltan* sistemáticamente]
 b. Los signos de puntuación, que *en este texto faltan* sistemáticamente, son fundamentales en la lengua escrita.

Obviamente, habría que profundizar más en estas cuestiones, y, en general, en cuál es el estatus discursivo del operador relativo en los distintos tipos de cláusulas, para así determinar si debe pasar o no por el especificador de ST antes de llegar al SFuerza, donde finalmente se interpreta. En cualquier caso, creemos que abordar el mecanismo de relativización en esta línea abre una perspectiva muy interesante para entender mejor las peculiaridades de la sintaxis de las cláusulas de relativo en español y para explicar por qué se dan en ellas ciertas ordenaciones de constituyentes que son distintas a las esperables en una oración matriz.

Agradecimientos y financiación

Quiero expresar mi agradecimiento a los evaluadores anónimos de este artículo por sus valiosos comentarios. La investigación se ha realizado en el marco del proyecto PGC2018-093774-B-I00, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España.

Bibliografía

- AYOUN, Dalila. 2005: Verb movement in Spanish: "Mixed Languages" and Bilingualism. En James Cohen, Kara T. McAlister, Kellie Rolstad y Jeff MacSwan (eds.), *Proceedings of the 4th International Symposium on Bilingualism*, Somerville (MA): Cascadilla Press, 143-162.
- BENINCÀ, Paola; POLETTI, Cecilia. 2004. Topic, Focus and V2: defining the CP sublayers. En Luigi Rizzi (ed.), *The structure of CP and IP, The cartography of syntactic structures 2*, Oxford: Oxford University Press, 52-75.

- BIANCHI, Valentina. 1999. *Consequences of antisymmetry: Headed relative clauses*, Berlin: Mouton de Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783110803372>.
- BIANCHI, Valentina; FRASCARELLI, Mara. 2010. Is Topic a root phenomenon? *Iberia* 2(1), 43-88.
- BOSQUE, Ignacio. 1992. La negación y el principio de las categorías vacías. En Violeta Demonte (ed.), *Estudios de gramática española*, México: Monográfico de *Nueva Revista de Filología Hispánica*.
- BRENTANO, Franz. 1874. *Psychologie vom empirischen Standpunkte*, Leipzig: Duncker & Humblot.
- BRESNAN, Joan. 1994. Locative inversion and the architecture of Universal Grammar. *Language* 70, 72-131. <https://doi.org/10.2307/416741>.
- BREUL, Carsten. 2004. *Focus Structure in Generative Grammar. An integrated syntactic, semantic and intonational approach*, Amsterdam: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/la.68>.
- CHOMSKY, Noam. 1977. On Wh-movement. En Peter Culicover, Tom Wasow y Adrian Akmajian (eds.), *Formal syntax*, New York: Academic Press, 71-132.
- CHOMSKY, Noam. 1995. *The Minimalist Program*, Cambridge (MA): The MIT Press.
- CHOMSKY, Noam. 2008. On phases. En Robert A. Freidin, Carlos P. Otero y María Luisa Zubizarreta (eds.), *Foundational Issues in Linguistic Theory. Essays in Honor of Jean-Roger Vergnaud*, Cambridge (MA): The MIT Press, 133-166. <https://doi.org/10.7551/mitpress/9780262062787.003.0007>.
- COLLINS, Chris 1997. *Local Economy*, Cambridge (MA): The MIT Press.
- CONTRERAS, Heles. 1991. On the position of subjects. En Susan Rothstein y Stephen R. Anderson (eds.), *Perspectives on phrase structure: Heads and licensing*, New York: Academic Press, 63-79. https://doi.org/10.1163/9789004373198_005.
- CORNILESCU, Alexandra 2015. On the syntax of datives in unaccusative configurations. En Enoch O. Aboh, Jeannette Schaeffer y Petra Sleeman (eds.), *Romance Languages and Linguistic Theory 2013*, Amsterdam: John Benjamins, 119-158. <https://doi.org/10.1075/rllt.8.08cor>.
- DEN DIKKEN, Marcel; NAESS, Åshild. 1993. Case dependencies: The case of predicate inversion. *Linguistic Review* 10, 303-336. <https://doi.org/10.1515/tlir.1993.10.4.303>.
- DE VRIES, Mark 2002. *The syntax of relativization*, Utrecht: LOT.
- EMONDS, Joseph. 1970. *Root and Structure-Preserving Transformations* [tesis doctoral], Cambridge (MA): Massachusetts Institute of Technology.
- EMONDS, Joseph. 2004. Unspecified categories as the key to root constructions. En David Adger, Cécile De Cat y George Tsoulas (eds.), *Peripheries: Syntactic Edges and their Effects*, Dordrecht: Kluwer, 75-121. https://doi.org/10.1007/1-4020-1910-6_4.

- FERNÁNDEZ SORIANO, Olga. 1990. Two types of impersonal sentences in Spanish locative and dative subjects. *Syntax* 2(2), 101-140. <https://doi.org/10.1111/1467-9612.00017>.
- FRASCARELLI, Mara; HINTERHÖLZL, Ronald. 2007. Types of topics in German and Italian. En Kerstin Schwabe y Susanne Winkler (eds.), *On information Structure, Meaning, and Form*, Amsterdam: John Benjamins, 87-116. <https://doi.org/10.1075/la.100.07fra>.
- GUTIERREZ-BRAVO, Rodrigo. 2005. Subject Inversion in Spanish Relative Clauses. A Case of Prosody-induced word Order Variation without Narrow Focus. En Twan Geerts, Ivo van Ginneken y Haike Jacobs (eds.), *Romance Languages and Linguistic Theory 2003*, Amsterdam: John Benjamins, 115-128. <https://doi.org/10.1075/cilt.270.07gut>.
- HAEGEMAN, Liliane. 2010. The internal syntax of adverbial clauses. *Lingua* 120, 628-648. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2008.07.007>.
- HAEGEMAN, Liliane. 2012. *Adverbial Clauses, Main Clause Phenomena, and the Composition of the Left Periphery*, Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199858774.001.0001>.
- HEYCOCK, Caroline 2006. Embedded root phenomena. En Martin Everaert y Henk van Riemsdijk (eds.), *The Blackwell Companion to Syntax*, Oxford: Blackwell, vol. 2, 174-209. <https://doi.org/10.1002/9780470996591.ch23>.
- HOOPER, Joan; THOMPSON, Sandra 1973. On the applicability of root transformations. *Linguistic Inquiry* 4, 465-97.
- JIMÉNEZ-FERNÁNDEZ, Ángel Luis; MIYAGAWA, Shigeru. 2014. A feature-inheritance approach to root phenomena and parametric variation. *Lingua* 145, 276-302. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2014.04.008>.
- JIMÉNEZ-FERNÁNDEZ, Ángel Luis. 2018. Negative Preposing. Intervention and parametric variation in complement clauses. *Atlantis* 40(1), 11-37. <https://doi.org/10.28914/Atlantis-2018-40.1.01>.
- JIMÉNEZ-FERNÁNDEZ, Ángel Luis. 2020. *Syntax-Information Structure Interactions in the Sentential, Verbal and Nominal Peripheries*, Newcastle: Cambridge Scholars Publishing.
- KAYNE, Richard. 1994. *The antisymmetry of syntax*, Cambridge (MA): The MIT Press.
- KEENAN, Edward 1976. Towards a universal definition of subject. En Charles N. Li (ed.), *Subject and Topic*, New York: Academic Press, 303-333.
- KISS, Katalin È. 1995. Discourse Configurational Languages. En Katalin È. Kiss (ed.), *Discourse Configurational Languages*, Oxford: Oxford University Press, 3-27.
- KURODA, Shigeyuki. 1972. The Categorical and the Thetic Judgment: Evidence from Japanese Syntax. *Foundations of Language* 9(2), 153-85.

- LADUSAW, William 2000. Thetic and Categorical, Stage and Individual, Weak and Strong. En Laurence Horn y Yasuhiko Kato (eds.), *Negation and Polarity*, Oxford: Oxford University Press, 232-242.
- LAKA, Itziar. 1990. *Negation in Syntax: On the Nature of Functional Categories and Projections* [tesis doctoral], Cambridge (MA): Massachusetts Institute of Technology.
- LANDAU, Idan 2010. *The locative syntax of experiencers*, Cambridge (MA): The MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/8387.001.0001>
- LEONETTI, Manuel. 2016. Definiteness effects: the interplay of information structure and pragmatics. En Susann Fischer, Tanja Kupisch y Esther Rinke (eds.), *Definiteness Effects: Bilingual, Typological and Diachronic Variation*, Cambridge: Cambridge Scholars.
- LEONETTI, Manuel; ESCANDELL, Victoria. 2017. El foco es relativo. En Ángel Gallego, Yolanda Rodríguez y Javier Sánchez-Fernández (eds.), *Relaciones sintácticas: homenaje a José M. Brucart y M. Lluïsa Hernanz*, Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona, 435-446.
- LEVIN, Beth; RAPPAPORT HOVAV, Malka. 1995. *Unaccusativity at the Syntax-Lexical Semantics Interface*, Cambridge (MA): The MIT Press.
- LI, Charles N.; THOMPSON, Sandra A. 1976. Subject and topic: A new typology of language. En Charles N. Li (ed.), *Subject and Topic*, New York: Academic Press, 457-489.
- MARTY, Anton. 1918. *Gesammelte Schriften. Vol. 2: I. Abteilung; Schriften zur Deskriptiven Psychologie und Sprachphilosophie*, Halle: Niemeyer.
- MIYAGAWA, Shigeru. 2005. On the EPP. En Norvin Richards y Martha McGinnis (eds.), *Perspectives on Phases*, Cambridge (MA): The MIT Press, 201-236.
- MIYAGAWA, Shigeru. 2010. *Why Agree? Why Move?: Unifying Agreement Based and Discourse Configurational Languages*, Cambridge (MA): The MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/8116.001.0001>.
- MIYAGAWA, Shigeru. 2017. *Agreement Beyond Phi*, Cambridge (MA): The MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/10958.001.0001>.
- OJEA, Ana. 2017. Core intentional features in the syntactic computation: deriving the position of the subject in Spanish. *Lingua* 195, 72-91. <https://doi.org/10.1016/j.lingua.2017.06.007>.
- OJEA, Ana. 2019. EPP-satisfaction on discourse grounds: The case of Locative Inversion. *Syntax* 22(2-3), 248-273. <https://doi.org/10.1111/synt.12181>.
- OLARREA, Antxon 1996. *Pre- and Postverbal Subject Position in Spanish: A Minimalist Account* [tesis doctoral], Seattle: University of Washington.
- OLARREA, Antxon 1998. On the position of subjects in Spanish. *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo* 32(1), 47-108.

- ORTEGA-SANTOS, Iván. 2008. *Projecting Subjects in Spanish and English* [tesis doctoral], College Park: University of Maryland.
- PERLMUTTER, David. 1978. Impersonal Passives and the Unaccusative Hypothesis. En *Proceedings of the Fourth Annual Meeting of the Berkeley Linguistics Society*. Berkeley: Berkeley Linguistics Society, 157-189. <https://doi.org/10.3765/bls.v4i0.2198>.
- RAE y ASALE 2010 = Real Academia Española; Asociación de Academias de la Lengua Española. 2010. *Nueva gramática de la lengua española. Manual*, Madrid: Espasa.
- REINHART, Tanya. 2006. *Interface strategies: Optimal and costly computations*, Cambridge (MA): The MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/3846.001.0001>.
- RIZZI, Luigi. 1997. On the Fine Structure of the Left Periphery. En Adriana Belletti y Luigi Rizzi (eds.), *Elements of Grammar*, Dordrecht: Kluwer, 281-337. https://doi.org/10.1007/978-94-011-5420-8_7.
- RIZZI, Luigi; Shlonsky, Ur. 2006. Satisfying the Subject Criterion by a Non Subject: English Locative Inversion and Heavy NP Shift. En Mara Frascarelli (ed.), *Phases of Interpretation*, Berlin: Mouton de Gruyter, 341-361. <https://doi.org/10.1515/9783110197723.5.341>.
- ROSS, John Roberts 1967. *Constraints on Variables in Syntax* [tesis doctoral], Cambridge (MA): Massachusetts Institute of Technology.
- SASSE, Hans-Jürgen. 1987. The Thetic/Categorical Distinction Revisited. *Linguistics* 25(3), 511-580. <https://doi.org/10.1515/ling.1987.25.3.511>.
- STALNAKER, Robert 2002. Common ground. *Linguistics and Philosophy* 5, 701-721. <https://doi.org/10.1023/A:1020867916902>
- STOWELL, Tim. 1981. *Origins of Phrase Structure* [tesis doctoral], Cambridge (MA): Massachusetts Institute of Technology.
- VERGNAUD, Jean-Roger 1974. *French Relative Clauses* [tesis doctoral], Cambridge (MA): Massachusetts Institute of Technology.
- VILLA-GARCÍA, Julio. 2018. Properties of the extended verb phrase: Agreement, the structure of INFL, and subjects. En Kimberly Geeslin (ed.), *The Cambridge handbook of Spanish linguistics*, Cambridge: Cambridge University Press, 329-350. <https://doi.org/10.1017/9781316779194.016>.
- VON HEUSINGER, Klaus 2002. Specificity and Definiteness in Sentence and Discourse Structure. *Journal of Semantics* 19, 245-274. <https://doi.org/10.1093/jos/19.3.245>.
- ZUBIZARRETA, María Luisa. 1998. *Prosody, Focus, and Word Order*, Cambridge (MA): The MIT Press.